

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
BUCARAMANGA

SENTENCIA No. 137

EJECUCIÓN FALLO ECLESIAÍSTICO
RAD. 2021-00523 00

Bucaramanga, diez (10) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

I. ASUNTO

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de decretar la ejecución de la sentencia definitiva del 28 de febrero de 2020, expedida por el Tribunal Eclesiástico Regional de Bucaramanga, en la que se declaró la nulidad del matrimonio católico que celebraron JUAN GUILLERMO RAVELO RODRIGUEZ Y YULY SUGEY MARTINEZ ZAPATA en la parroquia Cristo Resucitado de esta ciudad el 02 de febrero de 2008

II. CONSIDERACIONES

El art. 146 del CC derogado por el art. 45 de la ley 57 de 1887, modificado por el art. 4 de la ley 25 de 1992 dispone sobre decisiones de las nulidades por la autoridad religiosa *"El Estado reconoce la competencia propia de las autoridades religiosas para decidir mediante sentencia u otra providencia, de acuerdo con sus cánones y reglas, las controversias relativas a la nulidad de los matrimonios celebrados por la respectiva religión"*

El art. 147 ejusdem indica *"Las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al juez de familia o promiscuo de familia del domicilio de los cónyuges, quien decretara su ejecución en cuento a los efectos civiles y ordenara la inscripción en el registro civil.."*

Como quiera que de lo informado por el Vicario Judicial el último domicilio conyugal de las partes fue la ciudad de Bucaramanga, es este el Juzgado competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Teniendo en cuenta las copias anexas, se puede inferir con toda facilidad que en efecto se decretó la nulidad del ya mencionado vínculo matrimonial, que tal declaración está ejecutoriada y en

firme y por ello se hace obligatorio ahora ejecutarla en sus efectos civiles.

Acorde con las disposiciones de la normatividad enunciada y acreditada la nulidad del matrimonio Católico de JUAN GUILLERMO RAVELO RODRIGUEZ Y YULY SUGEY MARTINEZ ZAPATA resulta viable decretar la ejecución de la sentencia para que produzca los efectos civiles a que haya lugar; en consecuencia se deberá comunicar a la autoridad encargada del registro civil para que proceda a realizar la pertinente anotación marginal sobre la nulidad del matrimonio, para que así, en el ámbito civil, entre a surtir todos sus efectos legales la sentencia religiosa, no es ningún otro procedimiento o cuidado el que nos corresponde puesto que los demás aspectos los debió tener en cuenta el Órgano que produjo la sentencia.

En mérito en lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

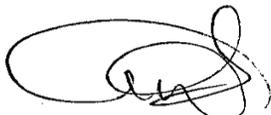
RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la ejecución de la sentencia definitiva del 28 de febrero de 2020, expedida por el Tribunal Eclesiástico Regional de Bucaramanga, en la que se declaró la nulidad del matrimonio católico entre JUAN GUILLERMO RAVELO RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 91.516.209 Y YULY SUGEY MARTINEZ ZAPATA cedulada con el No. 1.098.618.510 celebrado en la parroquia Cristo Resucitado de esta ciudad el 02 de febrero de 2008, para que produzca los efectos civiles a que haya lugar.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta Sentencia ante el respectivo Funcionario del Estado Civil, en los folios de Nacimiento y Matrimonio de cada uno de los ex cónyuges.

TERCERO: Comuníquese a la autoridad Eclesiástica.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.115 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: diciembre 15 de 2021



ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ

Secretaria